29/nov

#65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ARMAMENTO

POLICIA NACIONAL
Dirección Administrativa
RADICACION
Radicado N°
Recibido el Raquel Martinez
Hora 900 Firma

Nro. GS-2024-035858 /DILOF – GARMA.29.25

Bogotá D.C., 20 NOV 2024

21 NOV 2024

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto viabilidad de prórroga al contrato de compraventa No. 1 PN DILOF 06-2-10265-24

En atención al contrato de compra PN DILOF 06-2-10265-24 suscrito entre la Policía Nacional y la firma D&S Solution S.A.S., apoderada en Colombia de SIG SAUER, INC, bajo el *objeto "ADQUISICIÓN MATERIAL DE GUERRA"* el cual cuenta con fecha de ejecución hasta el 29/11/2024, que el día 20 de noviembre la firma contratista mediante oficio No. GE-2024-087223-DIPON radicado en la ventanilla única expone los hechos por los cuales no le es posible dar cumplimiento a la entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución.

Con base en lo anterior, respetuosamente me permito informar a mi general, las actividades desarrolladas, con el fin de establecer el seguimiento al contrato de compraventa en mención, así:

FECHA	EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN
30/09/2024	Contrato de compraventa	Se firma el contrato de compraventa
01/10/2024	GS-2024-030473-DILOF	Se notifica al señor capitán José Alonso Suarez Galeano como supervisor del contrato.
07/10/2024	Formato aprobación garantía única	Aprobación de garantía única.
07/10/2024	Acta AE-2024-002324-DILOF	Se efectúa la reunión de coordinación para el inicio del acuerdo comercial.
10/10/2024	Correo electrónico	La firma contratista envía cronograma de ejecución del contrato
10/10/2024	Correo electrónico	La firma contratista envía documentos preliminares para solicitud de licencia de exportación.
15/10/204	Correo electrónico	La firma contratista eleva solicitud personal que relizará verificación pruebas balísticas y capacitación.
18/10/2024	Correo electrónico	La firma contratista envía informe sobre el estado del trámite de la documentación necesaria para solicitud de licencia de exportación la cual se encuentra en revisión así: "*Toda vez que por el monto del contrato, además que dicho contrato incluye la adquisición de armamento automático (fusiles SIG516), dicha solicitud de licencia debe pasar por tres dependencias diferentes (Departamento de Comercio, Departamento de Estado y Congreso de los EE.UU), debe hacerse una revisión exhaustiva para que dichos documentos vayan diligenciados de acuerdo a los requerimientos de dichas entidades y así evitar devoluciones en alguna estancia, lo cual haría más demorado el trámite*".
23/10/2024	GE-2024-080715-DIPON	La firma contratista radica documentos definitivos para solicitud de licencia de exportación.
01/11/2024	GS-2024-033816-DILOF	Se envía documentación firmada para solicitud de licencia de exportación.
06/11/2024	GS-2024-034320-DILOF	Se notifica a la señora teniente Naya Carolina Solano Ramos como supervisora del contrato.
08/11/2024	Correo electrónico	La firma contratista solicita *"se especifique los grabados que deben llevar las pistolas y los fusiles para que se realice de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad"*
18/11/2024	Correo electrónico	se informa al contratista se informa, como debe ser la marcación de las armas de fuego (pistola y fusil).
19/11/2024	GS-2024-036703-DILOF	Se envían recomendaciones para la ejecución del contrato
19/11/2024	Correo electrónico	La firma contratista solicita prórroga del contrato.

FECHA	EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN
19/11/204	Correo electrónico	Se responde requerimiento, para que sean allegados los soportes de los radicados de la solicitud de licencia de exportación.
20/11/2024	GE-2024-087223-DIPON	La firma contratista envía estatus y solicitud de prórroga hasta el 31/01/2025.

RESUMEN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF 06-2-10267-24	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	$24.817.361.436,00	100%
Valor total de las entregas	0	0%
Valor total facturado	0	0%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	0	0%
Valor pendiente de entrega	$24.817.361.436,00	100%

Así las cosas, se analiza el correo electrónico de fecha 19/11/2024 y el documento radicado en la ventanilla única de radicación y correspondencia Nro. GS-2024-036703-DILOF de fecha 20/11/2024, donde la firma D&S Solution S.A.S., apoderada en Colombia de SIG SAUER, INC, solicita prórroga para la entrega de los elementos pactados en el contrato de compraventa, anexando documentos que soportan la solicitud de la licencia de exportación, así pues, se invoca los documentos mencionados:

(...)

SIG SAUER
NEVER SETTLE

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Atn: Teniente NAYA CAROLINA SOLANO RAMOS
Supervisor Contrato
Ciudad.

Asunto: ESTATUS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA – contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10265-24

Respetada Teniente:

En mi condición de Representante Legal de D&S Solutions S.A.S., apoderada en Colombia de SIG SAUER INC., procedemos a presentar un estatus de el desarrollo del contrato del asunto y las consideraciones a tener en cuenta así:

De acuerdo al oportuno seguimiento que se ha hecho a los procesos tanto por parte de la supervisión del contrato como por parte de nosotros en calidad de contratistas, le informamos que se realizaron todas las gestiones de solicitud de documentos que ustedes procedieron a entregarnos, como la radicación de los documentos para las respectivas licencias, la que expide el Departamento de Comercio y la que expide el Departamento de Estado, licencias que son requisito obligatorio para poder entregar los elementos a cualquier país que se quiera exportar material controlado por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

Una vez entregados los documentos requeridos como son el DSP-83, el BIS711 y el PO-EUC por parte de la Policía Nacional procedieron a ser enviados a los Estados Unidos para que su radicación y trámite de expedición de licencias y así dar ejecución al contrato del asunto.

Se informa que se encuentran radicadas las respectivas solicitudes de licencia de exportación en los Estados Unidos bajo los respectivos números de radicados así:

Departamento de Comercio: Commerce one for pistols: Z1848567

Departamento de Estado: State one for rifles: 050800502

Con estos números de radicado la entidad puede hacer un seguimiento y verificación de la información entregada a ustedes.

Por tales hechos debemos informar que aún no han sido aprobadas dichas licencias por parte de las respectivas entidades del Gobierno de los Estados Unidos, y nos encontramos en espera de contar con las licencias aprobadas por parte del Departamento de Estado y de Comercio de los Estados Unidos; es importante observar la celeridad que se ha dado por las partes para la obtención de las Licencias, analizado esto nos encontramos ante un caso del HECHO DE UN TERCERO O ACTO DE AUTORIDAD, como causa extraña, abrupta, imprevisible e irresistible como es la expedición de estas licencias por parte de las autoridades encargadas de estas

SIG SAUER
NEVER SETTLE

expediciones, por tanto se solicita de manera atenta una prórroga hasta el 31 de enero de 2025, tiempo necesario para que una vez sean aprobadas las licencias por parte del Gobierno de los Estados Unidos y se puedan realizar los trámites logísticos de envió a Colombia de la mercancía y podamos proceder a entregar los elementos de acuerdo a los términos estipulados en el contrato, no sin antes mencionar que en caso de que esta licencia sea aprobada antes de la fecha proyectada se informara a la entidad.

Es importante resaltar el hecho de que la producción de estos elementos por parte de las fábricas de Sig Sauer en Estados Unidos, se puede realizar dentro del plazo estipulado en el contrato que si se cuenta desde la firma del contrato hasta el plazo de entrega es de dos meses aproximadamente, ya que las capacidades de producción de nuestras plantas superan ampliamente los plazos solicitados, es decir los elementos pueden estar en un tiempo inferior al plazo, pero están sujetos a los permisos de un tercero como lo es el Gobierno de los Estados Unidos.

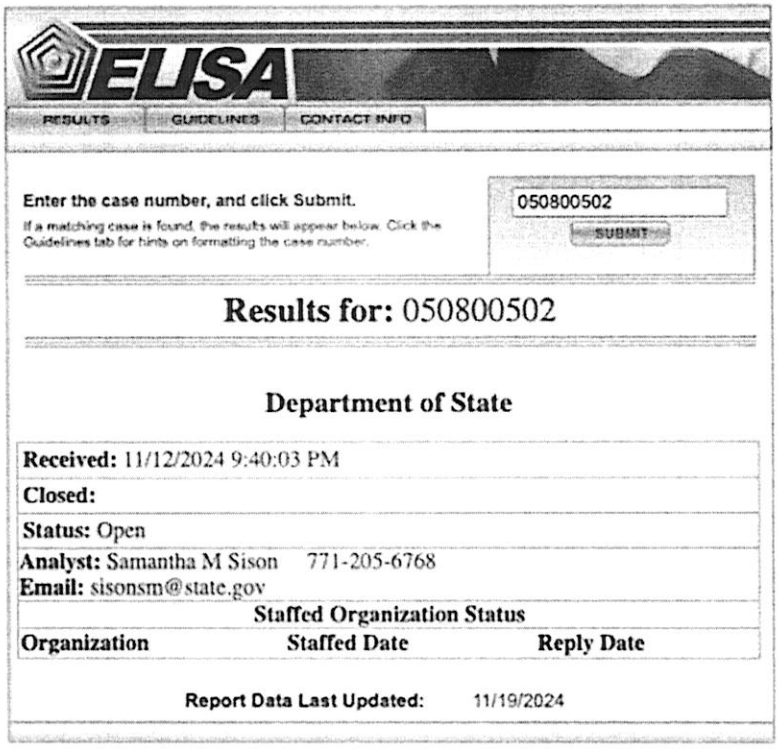
NOTA: Adjuntamos Pantallazos de las páginas oficiales de las entidades del Gobierno de los Estados Unidos donde aparece el estatus de las licencias solicitadas.

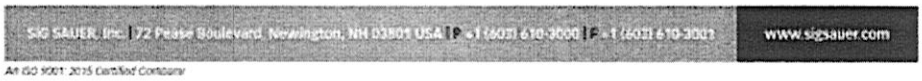
En espera de su respuesta positiva, quedamos atentos a cualquier requerimiento por parte de ustedes.

Cordialmente,

María Eugenia Cuadros Moreno
c.c. 65.714.425
Representante Legal de D&S SOLUTION S.A.S. apoderada en Colombia de SIG SAUER, Inc.







(...)

Imagen tomada del PDF del solicitante.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Una vez verificados los argumentos presentados por la firma contratista, en cuanto a la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución para la entrega de 735 fusiles modelo SIG 516 calibre 5.56mm, 5106 pistolas SIG SAUER modelo SP 2022 calibre 9mm, y repuestos para fusiles y pistolas, hasta el 31/01/2025, se puede manifestar por parte de la supervisión las siguientes consideraciones:

Según la evidencia reportada por la firma contratista, se radicó la documentación para la solicitud de la licencia de exportación de las pistolas SIG SAUER modelo SP 2022 calibre 9mm ante el departamento de comercio de los Estados Unidos del América, el día 11/11/2024, estado del trámite que puede ser verificado en la página web: BIS SNAP-R STELA Web.

Para el caso de los fusiles modelo SIG 516 calibre 5.56mm, se radicó en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América la solicitud de la licencia de exportación el día 12/11/2024, se puede verificar la etapa del proceso en la página web https://elisa.dtsa.mil/Elisa_Results.aspx.

Ahora bien, una vez evaluados todos los antecedentes se evidencia como debido a la acción de un tercero, hace inviable que la firma contratista realice la entrega a satisfacción de los elementos en la fecha pactada, sin embargo, el supervisor ha observado una oportuna ejecución y planificación, evidenciado en la elaboración de la totalidad de los paneles balísticos que es parte esencial del protector corporal antimotín.

De esta forma, para esta supervisión es claro que la fuerza mayor por hechos de un tercero, se observa como causa exclusiva única y determinante del daño, el supuesto más común del hecho del tercero es aquel en el cual la participación de alguien extraño a las partes, en este caso es el permiso de la licencia de exportación del Departamento de Comercio y del Departamento de Estado de Estados Unidos, fue el causante del daño y en este sentido, se configura una inexistencia del nexo causal, situación que conlleva a solicitar ampliación del plazo de ejecución del contrato de compraventa.

CAUSAL DE EXONERACIÓN

En concordancia con el principio de buena fe que se encuentra enmarcado en el artículo 83 de la Constitución Política, frente a los soportes entregados por la firma contratista, que describe que *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual, se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, así mismo, dando alcance a lo dispuesto por el Magistrado Ponente Doctor Jaime Córdoba Triviño en la Sentencia T-209/06, que establece:

"*El principio de la buena fe, como elemento normativo de imputación, no supone, en consecuencia, una actitud de ignorancia o creencia de no causar daño al derecho ajeno, ni implica una valoración subjetiva de la conducta o del fuero interno del sujeto. En realidad, tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato, conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual, según lo afirma la propia doctrina, son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios*".

Ahora bien, se debe tener en cuenta que dentro de las causales de exoneración de responsabilidad se encuentra la denominada acto de autoridad, figura jurídica que fue definida legalmente por el artículo 1º. de la Ley 95 de 1890 que subrogó el artículo 64 del Código Civil cuyo texto enuncia: "*se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*".

En ese sentido y conforme a la Sentencia No. 25000-23-26-000-1994-00448-01(14392) del 10/11/2005, el Consejo de Estado a través del Consejero Ponente Alier Eduardo Hernández Enríquez, explica que para que se configure la fuerza mayor como eximente de responsabilidad contractual en los términos del art. 1, de la Ley 95 de 1890, es necesario que se establezca un "... *imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*", el cual aplica para el caso que nos ocupa, la configuración del acto de autoridad, de acuerdo a la no aprobación de la licencia de exportación por parte del Departamento de Comercio y del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

De esta forma, es claro para esta supervisión la intención de la firma contratistas de satisfacer la necesidad de la institución adquirida mediante el negocio jurídico en referencia, fuerza mayor, configurándose en este sentido el eximente de responsabilidad contractual citado en el texto anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente me permito informar a mi general, que en mi condición de supervisora del contrato de compraventa PN DILOF 06-2-10265-24, se expide concepto de viabilidad de acuerdo a los diferentes antecedentes anexados en la petición, se conceda la prórroga hasta el día **31/01/2025.**

Atentamente,

Teniente **NAYA CAROLINA SOLANO RAMOS**
Responsable Proyección y Adquisición de Bienes
Supervisora contrato de compraventa PN DILOF 06-2-10265-24

Anexo: 03 folios

Elaboró: TE. Naya Carolina Solano Ramos
DILOF-GARMA

Fecha de elaboración: 20/11/2024
Ubicación: Z:\OFICINA CONTRATOS\2024\ Oficios

Transversal 33 47A-35 Sur
Teléfonos: 3212599697
dilof.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GE-2024-087223-DIRON

1398442438

SIG SAUER
NEVER SETTLE

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 087223
HORA:
20 NOV 2024
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Atn: Teniente NAYA CAROLINA SOLANO RAMOS
Supervisor Contrato
Ciudad.

Asunto: ESTATUS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA – contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10265-24

Respetada Teniente:

En mi condición de Representante Legal de D&S Solutions S.A.S., apoderada en Colombia de SIG SAUER INC., procedemos a presentar un estatus de el desarrollo del contrato del asunto y las consideraciones a tener en cuenta así:

De acuerdo al oportuno seguimiento que se ha hecho a los procesos tanto por parte de la supervisión del contrato como por parte de nosotros en calidad de contratistas, le informamos que se realizaron todas las gestiones de solicitud de documentos que ustedes procedieron a entregarnos, como la radicación de los documentos para las respectivas licencias, la que expide el Departamento de Comercio y la que expide el Departamento de Estado, licencias que son requisito obligatorio para poder entregar los elementos a cualquier país que se quiera exportar material controlado por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

Una vez entregados los documentos requeridos como son el DSP-83, el BIS711 y el PO-EUC por parte de la Policía Nacional procedieron a ser enviados a los Estados Unidos para que su radicación y trámite de expedición de licencias y así dar ejecución al contrato del asunto.

Se informa que se encuentran radicadas las respectivas solicitudes de licencia de exportación en los Estados Unidos bajo los respectivos números de radicados así:

Departamento de Comercio: Commerce one for pistols: Z1848567

Departamento de Estado: State one for rifles: 050800502

Con estos números de radicado la entidad puede hacer un seguimiento y verificación de la información entregada a ustedes.

Por tales hechos debemos informar que aún no han sido aprobadas dichas licencias por parte de las respectivas entidades del Gobierno de los Estados Unidos, y nos encontramos en espera de contar con las licencias aprobadas por parte del Departamento de Estado y de Comercio de los Estados Unidos; es importante observar la celeridad que se ha dado por las partes para la obtención de las Licencias, analizado esto nos encontramos ante un caso del HECHO DE UN TERCERO O ACTO DE AUTORIDAD, como causa extraña, abrupta, imprevisible e irresistible como es la expedición de estas licencias por parte de las autoridades encargadas de estas

1398442438

SIG SAUER
NEVER SETTLE

expediciones, por tanto se solicita de manera atenta una prórroga hasta el 31 de enero de 2025, tiempo necesario para que una vez sean aprobadas las licencias por parte del Gobierno de los Estados Unidos y se puedan realizar los trámites logísticos de envió a Colombia de la mercancía y podamos proceder a entregar los elementos de acuerdo a los términos estipulados en el contrato, no sin antes mencionar que en caso de que esta licencia sea aprobada antes de la fecha proyectada se informara a la entidad.

Es importante resaltar el hecho de que la producción de estos elementos por parte de las fábricas de Sig Sauer en Estados Unidos, se puede realizar dentro del plazo estipulado en el contrato que si se cuenta desde la firma del contrato hasta el plazo de entrega es de dos meses aproximadamente, ya que las capacidades de producción de nuestras plantas superan ampliamente los plazos solicitados, es decir los elementos pueden estar en un tiempo inferior al plazo, pero están sujetos a los permisos de un tercero como lo es el Gobierno de los Estados Unidos.

NOTA: Adjuntamos Pantallazos de las páginas oficiales de las entidades del Gobierno de los Estados Unidos donde aparece el estatus de las licencias solicitadas.

En espera de su respuesta positiva, quedamos atentos a cualquier requerimiento por parte de ustedes.

Cordialmente,

María Eugenia Cuadros Moreno
c.c. 65.714.425
Representante Legal de D&S SOLUTION S.A.S. apoderada en Colombia de SIG SAUER, Inc.

SIG SAUER
NEVER SETTLE

STELA
System for Tracking Export License Applications

Bureau of Industry and Security
U.S. Department of Commerce

Application Information - ACN: 21846567	
Application Type	Export License
Review Status	PENDING
Registration Date	11/11/2024
Reviewing Office	OFFICE OF NONPROLIFERATION AND TREATY COMPLIANCE
Reviewing Division	GUN AND AMMUNITION
Pending Interagency Referrals	• Referred to Department of Defense on 11/15/2024 • Referred to Department of State on 11/15/2024

Check another application: Submit

Go to the BIS Website • Close this window

ELISA

RESULTS | GUIDELINES | CONTACT INFO

Enter the case number, and click Submit.

If a matching case is found, the results will appear below. Click the Guidelines tab for hints on formatting the case number.

050800502 SUBMIT

Results for: 050800502

Department of State

Received: 11/12/2024 9:40:03 PM

Closed:

Status: Open

Analyst: Samantha M Sison 771-205-6768

Email: sisonsm@state.gov

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date

Report Data Last Updated: 11/19/2024

naya.solano